



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

SGC

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ – TOLIMA.**

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho *INFORMA* a todas las Autoridades Judiciales que:

Se ADMITIÓ la SOLICITUD ESPECIAL TANTO DE RESTITUCION COMO DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADA, radicación No. 73001-31-21-001-2016-00216-00, mediante auto fechado Febrero tres (3) de 2017, la solicitud promovida por el Doctor EDGAR CAMILO FLÓREZ PRADA asesor jurídico externo adscrito a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Ibagué (Tol), en representación de las víctimas desplazadas en forma forzosa del predio: SANTANA, Registralmente conocido como SANTANA FRACCIÓN DE LA CHINA IBAGUÉ, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 350-10693 y Código Catastral No. 00-04-0002-0051-000, ubicado en la Vereda LA PLUMA, del municipio de Ibagué (Tolima), respecto del cual expresa ser HEREDERA del extinto señor IVIDAL MIRANDA (Q.E.P.D.), que en vida ostentaba calidad de PROPIETARIO DE CUOTAPARTE o COMUNERO, se ORDENÓ la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE
GRISELLY DEL PILAR RAMÍREZ MENDOZA
SECRETARIA**